

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO LXII — N° 3895	MARTES 13 DE FEBRERO DE 1951	COBRE ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.691
EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.	Número del día . . . . .	\$ 0.10
Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.	" atrasado dentro del mes . . . . .	" 0.20
Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.	" " de más de 1 mes hasta 1 año . . . . .	" 0.50
Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.	" " de más de 1 año . . . . .	" 1.—
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:	Suscripción mensual . . . . .	" 2.30
	" trimestral . . . . .	" 6.50
	" semestral . . . . .	" 12.70
	" anual . . . . .	" 25.—
	Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.	
	Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.	
	Art. 13° — Las tarifas del <b>BOLETIN OFICIAL</b> se ajustarán a la siguiente escala:	

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS  $\frac{1}{4}$ . (\$ 1.25)
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. . . . .	\$ 7.—
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. . . . .	" 12.—
3° " " " $\frac{1}{2}$ " " " . . . . .	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, registrá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios . . . . .	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam. . . . .	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles . . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
"    Vehículos, maquinarias y ganados . . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
"    Muebles y útiles de trabajo . . . . .	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales . . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones . . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas . . . . .	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades . . . . .	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balance . . . . .	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos . . . . .	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

## SUMARIO

### PAGINAS

#### DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

N° 5239 de Febrero 10 de 1951	— Prorroga la designación interna de un funcionario de la Direc. de Agricultura y Ganadería . . . . .	4
" 5240 " " " " "	— Liquidación una partida para gratificaciones . . . . .	4
" 5241 " " " " "	— Aprueba cómputos métricos para ejecución de trabajos de refección de un edificio . . . . .	4
" 5242 " " " " "	— Aprueba presupuestos para ejecución de una obra . . . . .	4
" 5243 " " " " "	— Adjudica trabajos de refección de la Esc. Benjamín Zorrilla . . . . .	4
" 5244 " " " " "	— Aprueba cómputos métricos y presupuesto para trabajos refección del local de la H. Cámara de Diputados . . . . .	4 al 5
" 5245 " " " " "	— Confirma la aplicación de una medida disciplinaria impuesta a un empleado . . . . .	5
" 5246 " " " " "	— Libera a la Agrupación Gauchos de Güemes de la obligación de llenar un requisito . . . . .	5
" 5247 " " " " "	— Aprueba liquidación de costos de producción de gasolina de la Standard Oil Company . . . . .	5
" 5248 " " " " "	— Designa un Guarda Bosques . . . . .	5
" 5249 " " " " "	— Concede licencia extraordinaria a una empleada de Turismo . . . . .	5
" 5250 " " " " "	— Dispone la venta de un lote fiscal ubicado en Cnel. Solá . . . . .	5 al 6
" 5251 " " " " "	— Reconoce un crédito a favor del Boletín Oficial . . . . .	6
" 5252 " " " " "	— Aplica multas a varios comerciantes por infracción a la Ley N° 12.830 . . . . .	6
" 5253 " " " " "	— Liquidación partida a Dirección de Rentas para devolución impuestos abonados erróneamente . . . . .	6
" 5254 " " " " "	— Liquidación partidas para pago facturas del Boletín Oficial . . . . .	5 al 7
" 5255 " " " " "	— Autoriza la devolución de un depósito en garantía . . . . .	7
" 5256 " " " " "	— Liquidación una partida a favor de Direc. de Arquitectura . . . . .	7
" 5257 " " " " "	— Reconoce un crédito a favor de Direc. de Comercio e Industrias . . . . .	7
" 5258 " " " " "	— Adjudica a un contratista la construcción de una Escuela en San Carlos . . . . .	7
" 5259 " " " " "	— Adjudica a un contratista la construcción de una Escuela en Seclantás . . . . .	8
" 5260 " " " " "	— Adjudica a un contratista la construcción del Bañero Municipal de Salta . . . . .	8
" 5261 " " " " "	— Insiste en cumplimiento del decreto 4658 del 27/12/950 . . . . .	8
" 5262 " " " " "	— Adjudica la construcción de un Mercado en el Barrio Obrero . . . . .	8
" 5263 " " " " "	— Concede licencia extraordinaria a una empleada del Ministerio . . . . .	8
" 5264 " " " " "	— Autoriza al Banco Provincial a efectuar la devolución de una partida de fondos . . . . .	8 al 9
" 5265 " " " " "	— Designa Receptor de Rentas para la localidad 17 de Octubre . . . . .	9
" 5266 " " " " "	— Concede licencia extraordinaria a un empleado de Bosques . . . . .	9
" 5267 " " " " "	— Designa Receptor de Rentas para El Potrero . . . . .	9
" 5268 " " " " "	— Aprueba presupuesto para la ejecución de obras de defensa . . . . .	9
" 5269 " " " " "	— Aprueba presupuesto para la ejecución de obras de defensa . . . . .	9
" 5270 " " " " "	— Adjudica la construcción de una Escuela en Molinos . . . . .	9 al 10
" 5271 " " " " "	— Acepta renuncia de un empleado de Vialidad . . . . .	10
" 5272 " " " " "	— Liquidación partidas para el pago de varias facturas . . . . .	10
" 5282 " " " 7 " "	— Reactualiza el decreto 17233 del 5/10/949 . . . . .	10
" 5283 " " " " "	— Amplia los términos del art. 6° del decreto 1626/50 y liquidación partida a Direc. de Inmuebles para gastos planificación Villa Grand Bourg . . . . .	10
" 5284 " " " " "	— Dispone la expropiación de un inmueble para ampliación del Banco Provincial de Salta . . . . .	10 al 11
" 5288 " " " " "	— Insiste en cumplimiento del decreto N° 4566 del 21/12/1950 . . . . .	11

	PAGINAS
" 5312 " " 8 " " — Abre un crédito por \$ 20.000.000 para cumplir convenio suscrito con la Cía. Platense de Electricidad Siemens Schukert y liquida anticipo de \$ 2.000.000 a favor de misma empresa	11
" 5314 " " 9 " " — Rectifica el decreto N° 4832 estableciendo el verdadero nombre del contratista de una obra adjudicada	11
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
N° 6793 — De doña Liberata Carraro de De Marco	11
N° 6783 — De doña Vicenta Martina Paz ó Martina Paz y Agustín Paz	11
N° 6780 — De don José D'Alessandro	11
N° 6778 — De don Julio S. Mariani	11
N° 6775 — De don Faustino Farfán	11
N° 6760 — De don Andrés Hermenegildo Arias	11
N° 6759 — De don Justo José Oliva	11 al 12
N° 6750 — De don Eliseo Burgos y doña Genara Rodríguez de Burgos	12
N° 6748 — De doña Serafina Armella	12
N° 6742 — De don Juan Cruells	12
N° 6737 — De don Vicente Copa	12
N° 6727 — De don Juan Feres	12
N° 6725 — De doña Filomena Games de Aguilera	12
N° 6720 — De doña Naya o Nalla Habrahan de Habrahan	12
N° 6715 — De don Santiago Chilo y Polonia Villagra de Chilo	12
N° 6712 — De don Ramón Barrionuevo y de Exaltación del Milagro Cruz o etc.	12
N° 6711 — De don José Blas Arroyo o Moreno	12
N° 6708 — (Testamentario) de doña Irene Saravia de Díez	12
N° 6707 — De don Pedro Luis Núñez	12
N° 6706 — De don Alfonso López Castro o etc.	12
N° 6704 — De don Hugo Walter Toledo	12
N° 6703 — De don Silverio López	12
N° 6702 — De don César Arias o etc.	12
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
N° 6790 — Deducida por Vicenta Castro de Rodríguez	12
N° 6784 — Deducida por Sinosiso Herrera	12
N° 6761 — Deducida por don Pedro Pascual Rodríguez	12 al 13
N° 6735 — Solicitada por Luis I. Rivero	13
N° 6731 — Deducida por doña Nieves Nora de Najad	13
N° 6718 — Deducida por Caciono Hipólito Cardozo y señora	13
N° 6705 — Deducida por don Florencio Avalos	13
<b>NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:</b>	
N° 6791 — En el juicio Bernarda Pintos vs. Alberto Miguel Linares	13
N° 6788 — En el juicio Strachan, Yañez y Cía. vs. Teresa P. Tedín Wayar	13
<b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
N° 6786 — De la firma Fernández Hnos. y Cía. Soc. Resp. Ltda. "La Mundial"	13 al 15
N° 6779 — De Alias y Cía. Soc. Resp. Ltda.	15 al 16
N° 6774 — De la razón social "Polo Radio Soc. de Resp. Ltda."	16
<b>CESION DE CUOTAS:</b>	
N° 6777 — De la Sociedad Orlandi Prieto y Cía.	16 al 17
<b>ADMINISTRATIVAS:</b>	
N° 6787 — Reconocimiento de derechos uso agua pública solicitado por Ricardo Artacho	17
N° 6778 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Amalia Gómez de Bermejo	17
N° 6768 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Cleón Paissanidis Hermanos	17
<b>LICITACIONES PUBLICAS:</b>	
N° 6764 — Adm. Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de aguas corrientes a Tolombón, (Licitación N° 1).	17
N° 6763 — Adm. Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de aguas corrientes a Animaná (Licitación N° 2).	17
<b>LICITACIONES PRIVADAS:</b>	
N° 6767 — Regimiento N° 5 de Artillería Montada Reforzado para la contratación de alquiler de la Cantina del mismo	17
N° 6762 — Regimiento N° 5 de Artillería Montada Reforzado, para la venta de "Estiércol y Residuos de Rancho"	17
<b>ASAMBLEAS</b>	
N° 6789 — De la Sociedad Rural Salteña para el día 23 del etc.	17
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	

## MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto N° 5239-E.

Salta, Febrero 1 de 1951.

Expediente N° 180[A]1951.

Visto lo solicitado por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques en su nota de fecha 18 de enero del corriente año,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Prorrógase por el término que dure la ausencia del titular, la vigencia del decreto N° 4465 de fecha 12 de diciembre de 1950, por el cual se designaba interinamente Sub-Director de Agricultura, Ganadería y Bosques, al Ingeniero Agrónomo don José Hurtado, con retroactividad al día 1° de enero del año en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5240-E.

Salta, Febrero 1 de 1951.

Expediente N° 15468|1950.

Visto este expediente por el que el señor etnólogo don Sergio T. Videla solicita se le quite a su favor la gratificación de práctica, por la labor realizada en su carácter de asesor técnico de la Escuela Agrícola doctor Julio Cornejo en Cafayate, en la cosecha, elaboración vinica y trabajos etnológicos durante el año 1949; y

CONSIDERANDO:

Que como se desprende de estos actuados, la colaboración y asesoramiento técnico prestado por el recurrente lo fué en mérito a lo solicitado en tal sentido por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques en nota N° 383 del 3 de abril de 1949, en la que al mismo tiempo se dejaba establecido que tal asesoramiento técnico sería retribuido con una gratificación de \$ 0.02 m/n. por litro de vino elaborado;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y en mérito a las disposiciones del artículo 65 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 3.550.— m/n. (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a favor del etnólogo señor SERGIO T. VIDELA, en pago de la gratificación a que se alude precedentemente.

Art. 2° — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su liquidación y pago.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5241-E.

Salta, Febrero 1 de 1951.

Expediente N° 5050[A]1950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva a consideración del Poder Ejecutivo presupuesto, cómputos métricos, y convenio celebrado con el señor Antolín Pérez, para la ejecución de los trabajos de refección en el edificio que ocupa la Comisaría de la localidad de El Tala, Departamento de La Candelaria, cuyo costo asciende a la suma de \$ 10.000.— m/n.; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse los cómputos métricos, presupuesto y convenio celebrado entre Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, y el señor ANTOLIN PEREZ, para la ejecución de los trabajos de refección en el edificio ocupado por la Comisaría de la localidad de El Tala, Departamento de La Candelaria, cuyo costo asciende a la suma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo I— Inciso V— Principal 2— "Refección y ampliación en edificios fiscales", Parcial c) Partida 11— La Candelaria— Comisaría— todo del Presupuesto General de Gastos en vigor y a ser atendido con fondos de los Decretos Nacionales N° 16.515 y 25878.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5242-E.

Salta, Febrero 1 de 1951.

Expediente N° 4049[M]1950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva a consideración del Poder Ejecutivo presupuesto confeccionado para la construcción de un muro de cerco en la Escuela Agrícola de Cafayate, el que se eleva a la suma de \$ 24.752.65 m/n. y solicita que los trabajos sean adjudicados al contratista señor Vicente Moncho Parra, quien está ejecutando actualmente las obras adjudicadas en la Escuela Primaria doctor Facundo de Zuviria en la misma localidad; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y estando comprendido el presente caso en las disposiciones del artículo 41 inciso a) de la Ley 968 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el presupuesto confeccionado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la ejecución de los trabajos de construcción de un muro de cerco en la Escuela Agrícola de Cafayate, cuyo costo asciende a la suma de \$ 24.752.65 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Adjudicase al señor VICENTE MONCHO PARRA, la ejecución de los trabajos

de mención, en la suma total de \$ 24.752.65 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), debiendo el contratista ejecutar los mismos en un todo de acuerdo al presupuesto aprobado por el artículo que antecede.

Art. 3° — Autorízase el gasto a que se refiere el artículo anterior, cuyo importe se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dichos trabajos se reciban a satisfacción.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo I— Inciso I— Principal 1— Parcial a) Partida 1— Escuela Primaria doctor Facundo de Zuviria en Cafayate, todo del Presupuesto General de Gastos en vigor— Ejercicio 1951.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5243-E.

Salta, Febrero 1 de 1951.

Expediente N° 59[A]1951.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos de refección en la Escuela Benjamín Zorrilla de esta Ciudad, atento a que de los presupuestos presentados por las firmas del ramo, resulta mas conveniente el del señor Ricardo Sandoval y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase al señor RICARDO SANDOVAL la ejecución de los trabajos de refección en la Escuela Benjamín Zorrilla de esta Capital, en la suma total de \$ 18.758.— (DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), debiendo el contratista ejecutar los mismos en un todo de acuerdo al presupuesto agregado a estas actuaciones.

Art. 2° — Autorízase el gasto a que se refiere el artículo anterior, cuyo importe se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dichos trabajos se reciban a satisfacción.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo I— Inciso V— Principal 2— Parcial a) Partida 2— Capital— Escuela Benjamín Zorrilla, todo del presupuesto General de Gastos en vigor— Ejercicio 1951.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 5244-E.

Salta, Febrero 1 de 1951.

Expediente N° 7174[A]1950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva

a consideración del Poder Ejecutivo presupuesto, cómputos, métricos y convenio de precios celebrado con el señor Guillermo Federay para la ejecución de los trabajos de refecciones en el local que ocupa la H. Cámara de Diputados— Palacio de los Tribunales— cuyo costo asciende a la suma de \$ 11.910.91 m.n.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dispuesto por Decreto N° 3436, de fecha 23 de septiembre de 1950,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébanse los cómputos métricos, presupuesto y convenio de precios, celebrado entre Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y el señor GUILLERMO FEDERAY, para la ejecución de los trabajos de refecciones en el local que ocupa la H. Cámara de Diputados— Palacio de los Tribunales cuyo costo asciende a la suma de \$ 11.910.91 (ONCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), debiéndose imputarse el respectivo gasto al Anexo I— Inciso V— Principal 2) Partida 1— Capital— "Palacio Tribunales", todo el presupuesto general de Gastos en vigor— ejercicio 1951.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 5245-E.**

Salta, Febrero 1 de 1951.

Expedientes Nos. 3131|50; 2980|A|50 y 3033|950.

Visto las actuaciones del epígrafe a las que se agrega Resolución N° 1054 originaria del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas por la que suspende en sus funciones hasta tanto se dictamine en definitiva en el sumario administrativo que se instruye por escritura del tonel N° 4 de la bodega de la Escuela Agrícola de Cafayate al señor Etnólogo José Macedonio Savietto; y atento a las conclusiones arribadas,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Confírmase la suspensión en sus funciones al señor Etnólogo don JOSE MACEDONIO SAVIETTO, dispuesta por Resolución N° 1054 del 4 de octubre ppdo., medida disciplinaria esta que tendrá efecto hasta el 4 de febrero próximo, fecha en que el citado funcionario podrá hacerse cargo nuevamente de sus funciones ordinarias,

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 5246-E.**

Salta, Febrero 1 de 1951.

Expediente N° 3106|1950.

Visto este expediente por el que la Agrupación Tradicionalista "Gauchos de Güemes" se

dirige al Poder Ejecutivo solicitando la liberación de las obligaciones de reintegrar y rendir cuentas de los fondos que por Decreto N° 10784 del 5 de agosto de 1948 se liquidó a favor de la misma a objeto del envío de una delegación a la Capital Federal para que participe en el desfile realizado en Buenos Aires el 17 del mes y año indicados precedentemente, en homenaje a la memoria del General San Martín;

Por ello y atento a las consideraciones en que se fundamenta lo solicitado y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Libérase a la Agrupación Tradicionalista "GAUCHOS DE GÜEMES" de la obligación de reintegrar y rendir cuentas de los fondos que para los fines indicados precedentemente, se liquidó a su favor mediante decreto N° 10784 del 5 de agosto de 1948.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 5247-E.**

Salta, Febrero 1 de 1951.

Expediente N° 3610|S|50.

Visto este expediente en el que el doctor Juan Carlos Uriburu en representación de las Compañías firmantes del contrato con la Provincia de fecha 6 de abril de 1933, eleva para su aprobación planillas de los costos definitivos de producción en la planta de gasolina de San Pedro, por el primer semestre de 1950 (enero-junio) resultando que el costo verdadero de manufactura sobrepasa a la cifra fijada en las liquidaciones mensuales sobre cuya base se efectuaron los pagos a la Provincia, por el cual los guarismos que se computan deben ser considerados definitivos a los efectos del pago ya que las computadas en su oportunidad y conforme al ingreso al Tesoro Público son inferiores al verdadero costo de manufactura, como se detalla en la planilla que se acompaña; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la planilla confeccionada al respecto por Contaduría General de la Provincia, corriente a fs. 5, se nota las variaciones experimentadas tanto en lo atinente a la regalía del 12% sobre la producción total, como así mismo el costo de manufactura por litro, los costos computados en liquidaciones mensuales y los gastos totales de elaboración, donde surgen variaciones pagueñas con respecto a las obtenidas anteriormente;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Minas y Geología

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la liquidación de los costos definitivos de producción en la planta de gasolina en San Pedro por el primer semestre del año 1950 (enero-junio) presentada por el Doctor JUAN CARLOS URIBURU en

representación de las Compañías firmantes del contrato con la Provincia de fecha 6 de abril de 1933.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 5248-E.**

Salta, Febrero 1 de 1951.

Expediente N° 7184|A|50.

Visto las presentes actuaciones,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Designase interinamente auxiliar 1° (Guardabosque) de Administración Provincial de Bosques, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor y por el término de tres meses, al señor RAMON MARQUEZ.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 5249-E.**

Salta, Febrero 1 de 1951.

Expediente N° 253|F|51.

Visto este expediente en el que corre la solicitud de licencia formulada por la Auxiliar 3° de Dirección Provincial de Turismo, señora Sofia Y. de Filippi, aduciendo razones de salud; atento el certificado médico que se acompaña, lo informado por División de Personal y estando el caso comprendido en el art. 66° de la Ley N° 1138,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Concédense 45 días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por razones de salud y a contar del 13 de enero del corriente año, a la Auxiliar 3° de Dirección Provincial de Turismo señora SOFIA Y. DE FILIPPI.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 5250-E.**

Salta, Febrero 1 de 1951.

Expediente N° 15297|1949.

Visto este expediente por el que el señor Juan Eulogio Franco solicita en venta el lote 10 de la manzana II del Pueblo de Coronel Juan Solá; y

**CONSIDERANDO:**

Que el lote de referencia tiene una superficie de 800 metros cuadrados situado entre los siguientes límites: Norte, con calle pública; Sud,

con lotes 6 y 7; Este, con el lote 9, y Oeste, con el lote 11, nomenclatura catastral: Partida N° 704, valor fiscal \$ 100.—

Que la Ley 202 del 26 de julio de 1935 en su artículo 4° autoriza al Poder Ejecutivo para vender a los particulares los terrenos actualmente libres de ocupantes dentro del ejido urbano del pueblo de Coronel Juan Solá; Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles y Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1° — Dispónese la venta a favor del señor JUAN EULOGIO FRANCO, del lote 10 de la manzana 11 del pueblo de Coronel Juan Solá, Departamento de Rivadavia, en la suma total de \$ 100.— (CIEN PESOS MONEDA NACIONAL) al contado, importe éste que deberá hacerse efectivo dentro del lapso de 15 días subsiguientes a la fecha del presente decreto.

Art. 2° — La suma indicada en el artículo anterior, deberá ingresar con crédito al rubro "CALCULOS DE RECURSOS — RENTAS GENERALES ORDINARIOS — EVENTUALES Y RECURSOS VARIOS — Ejercicio 1950.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:  
**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 5251-E.**

Salta, Febrero 1 de 1951.

Expediente N° 15574/1950.

Visto este expediente al que corre agregada factura presentada para su liquidación y pago por el Boletín Oficial de la Provincia, la que asciende a la suma de \$ 12.20 m/n. por publicación de un aviso de Transferencia de Negocio "Termas de Rosario de la Frontera S. A." aparecido en las ediciones del 27 al 2 de diciembre del año ppto.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General y teniendo en cuenta que el gasto de referencia se ha realizado durante el transcurso de un ejercicio ya vencido y cerrado a la fecha, por lo que le son concurrentes las disposiciones del artículo 65 de la Ley de Contabilidad;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 12.20 (DOCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por el concepto indicado precedentemente a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Art. 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese etc

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:  
**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 5252-E.**

Salta, Febrero 1 de 1951.

Expedientes Nos. 3200[D]50 Mesa General de Entradas 3402[H] 3403[K] 3406[G] 7100[C] y 3939[C] 50 de Sub-Mesa.

Visto estos sumarios instruidos, a comerciantes de esta plaza y pueblo de Rosario de Lerma, con motivo de la aplicación de las Leyes Nos. 12.830 y 12.983 (de represión al agio y la especulación), sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto, se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 12.830, dando lugar en la mayoría de los procedimientos, a la clausura de sus respectivos establecimientos, por no dar cumplimiento a decretos complementarios dictados en base a la misma;

Que las razones invocadas en sus respectivas defensas, como así también las pruebas aportadas en algunos casos, son insuficientes como atenuantes para desvirtuar los cargos que se les imputan, quedando plenamente probadas las infracciones;

Que siendo obligación del Poder Ejecutivo velar por el cumplimiento de las Leyes y decretos dictados al efecto para proteger los intereses del público consumidor, aplicando a los remisos las sanciones que estime correspondiente, teniendo en cuenta para ello la gravedad de los hechos y la importancia de la firma infractora;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1° — Aplícanse las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5° y 6° de la Ley N° 12.830:

**WLADIMIR RABICH** (Farmacia "El Milagro") España N° 603— Ciudad— (Por especular en la venta de productos químicos, cobrando precios superiores a los fijados oficialmente, y tener en venta algunos otros sin el precio correspondiente) Resolución N° 597/50 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. \$ 2.000.—;

**HIGA Y CIA.** — (Tintorería con taller de lavado y Planchado) — Balcarce 55/61 Ciudad (Por cobrar precios superiores a los fijados oficialmente por Decreto N° 453/E/50, no estando ese aumento comprendido en las disposiciones del artículo 2° del mismo). \$ 400.—;

**ESTEBAN KRALIK** (Puesto de frutas-verduras, etc. y depósito de Carbón y Leña) — Rioja N° 997 — Ciudad— (Por no exhibir carteles anunciadores de precios de los mercaderías que expende, y vender carbón vegetal, sin practicar el pesaje correspondiente dispuesto por decreto provincial N° 17282/E/49). \$ 100.—;

**AURELIO GOMEZ** (Bar y Restaurant "Roma") Zuviría y España — Ciudad (Por obtener en la venta de bebidas al detalle, un porcentaje de utilidad mayor que el fijado oficialmente, y tener sin la correspondiente autorización é in-

completa; la lista de precios de bebidas al copeo). \$ 400.—;

**GENARO CUTIPA** (Almacén al por menor) Santa Fe Rectificada N° 1090 — Ciudad — (Por cobrar precios superiores a los autorizados, en la venta de varios artículos incluidos en listas oficiales, como ser: Kerosene — Grasa de vaca — Vinos — Cervezas, etc., y no exhibir a la vista del público las correspondientes listas de precios). \$ 100.—;

**FAUSTO CARIGNATO** (Hotel y Bar "Tirol") 6 de Julio — Rosario de Lerma — (Por haber aumentado sin autorización de Dirección General de Comercio é Industrias, los precios de los servicios que presta, y no exhibir a la vista del público las correspondientes listas de precios en general). \$ 200.—;

Art. 2° — Las multas que se aplican por el presente decreto deben hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 3° — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del decreto N° 5280/E del 31 de Julio de 1947, y obliadas las multas de referencia vuelvan a Dirección General de Comercio é Industrias.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:  
**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 5253-E.**

Salta, Febrero 1 de 1951.

Orden de Pago N° 36 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 15030/51.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, de la suma de \$ 10.000.— m/n.; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS M/N.) para su aplicación en devolución del impuesto de Contribución Territorial por diferencias y errores registrados en la confección de las boletas respectivas, con imputación al rubro "CALCULO DE RECURSOS — RENTAS GENERALES ORDINARIOS — RENTA ATRASADA — CONTRIBUCION TERRITORIAL — EJERCICIO 1951".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:  
**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 5254-E.**

Salta, Febrero 1 de 1951.

Orden de Pago N° 37 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 15607/50.

Visto las actuaciones producidas en el expediente del rubro por las que el Boletín Oficial de la Provincia, solicita el pago de las sumas de \$ 7.50 y 8.50 m/n., en cancelación de las facturas de fecha 28 de febrero y 31 de agosto de 1950, corrientes a fs. 23 y 56, respectivamente, por publicación de los avisos consignados en las mismas; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Páguese por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 16.— (DIEZ Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL) en cancelación de las facturas presentadas por el concepto arriba expresado, con imputación al Anexo I— del Presupuesto General de Gastos en vigor, EJERCICIO 1951 en la siguiente forma y proporción:

Inciso III— Obras Municipales  
Principal 1— Parcial b) Municipalidad de Cerrillos— Part. 4— "Refección Casa Municipal" . . . . . \$ 8.50  
Inciso V— Refecciones y Ampliaciones en edificios Fiscales,  
Principal 2— Parcial b)— En Escuelas— Partida 2— "Escuela Benjamín Zorrilla" Capital . . . . . " 7.50

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Juan Armando Molina**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 5255-E.**

**Orden de Pago N° 38 del**  
**Ministerio de Economía.**  
Salta, Febrero 1 de 1951.  
Expediente N° 96|M|51.

Visto este expediente en el que la Empresa Constructora Conrado Marcuzzi S. R. L., solicita devolución de los depósitos en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública para las obras: "Escuelas Primarias de Seclanías y San Carlos; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Páguese por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, a favor de la Empresa Constructora CONRADO MARCUZZI S. R. L., la suma de \$ 12.950.— (DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.) por devolución de los depósitos correspondientes al 1% de garantía de las obras descriptas precedentemente, con imputación a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Juan Armando Molina**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 5256-E.**

Salta, febrero 1 de 1951.  
**Orden de Pago N° 481**  
**Ministerio de Economía.**  
Expediente N° 1188|A|1949.

Visto este expediente en el que a fs. 2 corre el presupuesto confeccionado por Administración General de Aguas de Salta, para la conexión de agua efectuada en la obra Escuela Primaria de Coronel Moldes, el que se eleva a la suma de \$ 823.31 m/n.; y

**CONSIDERANDO:**

Que del importe aludido, el señor Pedro Félix Remy Solá debe abonar la cantidad de \$ 153.18 m/n. correspondiéndole al Gobierno de la Provincia la suma de \$ 670.14 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 670.14 (SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para su aplicación al pago por trabajos realizados por Administración General de Aguas de Salta, con imputación al Anexo I— Inciso I— Principal 1— Parcial a) Partida 2— "Escuela Primaria en Coronel Moldes", todo del Presupuesto General de Gastos en vigor— Ejercicio 1950.

Art. 2º — En cuanto al saldo de \$ 153.18 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a cargo del contratista señor PEDRO FELIX REMY SOLA, déjase constancia que debe abonarlo directamente a la referida Repartición.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Juan Armando Molina**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 5257-E.**

Salta, Febrero 1 de 1951.  
**Orden de Pago N° 39 del**  
**Ministerio de Economía.**  
Expediente N° 129|C|51.

Visto este expediente en el que Dirección General de Comercio e Industrias, solicita la liquidación del importe que arroja la planilla que se acompaña, en concepto de bonificación por antigüedad, devengada durante el año 1949, por el señor Mario Ruiz de los Llanos; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Reconócese un crédito por el concepto precedentemente expresado, a favor de DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS, por la suma de \$ 340.86 (TRES-

CIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/N.), en virtud de serie concurrentes, a la planilla de referencia, las disposiciones del art. 65º de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS, la suma de \$ 340.86 (TRES-CIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/N.), importe que arroja la planilla que se acompaña, en concepto de bonificación por antigüedad, devengada durante el año 1949, por el señor MARIO RUIZ DE LOS LLANOS, cuyo crédito se reconoce por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G— Inciso Unico— Partida principal 3— Parcial 3, de la Ley de Presupuesto vigente— EJERCICIO 1951.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Juan Armando Molina**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 5258-E.**

Salta, Febrero 1 de 1951.  
Expediente N° 825|A|50.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en el que adjunta el resultado del remate público realizado el día 14 de diciembre de 1950, para la ejecución de la obra "Escuela Primaria en San Carlos"; atento lo manifestado por la citada Repartición, el informe de Contaduría General y lo aconsejado por el H. Consejo de Obras Públicas en el sentido que resulta más conveniente la propuesta presentada por el contratista Vicente Moncho Parra e Ingeniero Vicente Moncho,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Adjudicase a la firma "VICENTE MONCHO PARRA E INGENIERO VICENTE MONCHO", la ejecución de las obras de construcción de la Escuela Primaria en la localidad de San Carlos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para el llamado a licitación, y de conformidad a la propuesta que formulara en el acto de apertura de la licitación pública, en la suma de \$ 1.054.344.63 m/n. (UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo I— Inciso I— Principal 2) Parcial a) Partida 3 del Plan de Obras Públicas, cuya vigencia para 1951 fué prorrogada por Decreto N° 4782 del 4 de enero de 1951.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Juan Armando Molina**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

## Decreto N° 5259-E.

Salta, Febrero 1 de 1951.

Expediente N° 3691|A|1950.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en el que adjunta el resultado del remate público, realizado el día 14 de diciembre de 1950 para la ejecución de la obra "Escuela Primaria en la localidad de Seclantás"; atento lo manifestado por la citada Repartición, el informe de Contaduría General y lo aconsejado por el H. Consejo de Obras Públicas en el sentido que resulta más conveniente la propuesta presentada por el contratista Pedro Félix Remy Solá,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la firma PEDRO FELIX REMY SOLA, la ejecución de las obras de construcción de la "Escuela Primaria en la localidad de Seclantás", en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para el llamado a licitación y de conformidad a la propuesta que formulara en el acto de apertura de la licitación pública, en la suma de \$ 1.005.813.82 (UN MILLON CINCO MIL OCHO CIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo I— Inciso I— Principal 2— Parcial a) Partida 4 del Plan de Obras Públicas cuya vigencia para 1951 fué prorrogada por Decreto N° 4782 del 4 de enero de 1951.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc..

OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

## Decreto N° 5260-E.

Salta, Febrero 1 de 1951.

Expediente N° 5117|1951 (M. General).

Visto el expediente iniciado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta y elevado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, en el que adjunta el resultado de la licitación pública realizada el día 18 de diciembre de 1950 por aquella Comuna para la ejecución de la obra "Construcción del Balneario Municipal; atento lo manifestado por la citada Repartición, lo manifestado por Contaduría General y lo aconsejado por el H. Consejo de Obras Públicas en el sentido que resulta más conveniente la propuesta presentada por el contratista "EMPRESA CONSTRUCTORA MAZZOTTA Y CADU S. R. LTDA.":

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la firma "EMPRESA CONSTRUCTORA MAZZOTTA Y CADU S. R. LTDA.", la ejecución de las obras de construcción del Balneario Municipal en la Ciudad de Salta, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, que sirvieron de base para el llamado a licitación y de conformidad a la propuesta que formulara en el acto de apertura de la licitación pública, en la suma de \$ 1.893.824.06 (UN

MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), suma ésta que resulta de aplicar el aumento ofrecido por la firma adjudicataria a la base de licitación.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo I— Inciso III— Principal 1— Parcial a) Partida 1 —del Plan de Obras Públicas cuya vigencia para 1951 fué prorrogada por Decreto N° 4782 del 4 de enero de 1951.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc

OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1° de Economía, Finanzas y Obras

## Decreto N° 5261-E.

Salta, Febrero 2 de 1951.

Expediente N° 1010|A|1950.

Atento a la observación formulada por Contaduría General de la Provincia al decreto N° 4658 de fecha 27 de diciembre de 1950, correspondiente a la Orden de Pago N° 428, en el sentido de que para hacer posible la liquidación y pago del gasto autorizado por aquél, debe procederse en la forma aconsejada en su respectivo informe,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del decreto N° 4658 de fecha 27 de diciembre de 1950.

Art. 2° — Déjase sin efecto el carácter de Orden de Pago del decreto N° 4658 de fecha 27 de diciembre de 1950.

Art. 3° — Establécese que la imputación dada en el mismo, al gasto autorizado por el referido decreto, debe serlo al Anexo D— Inciso 1— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 8 de la Ley de Presupuesto en vigor— Ejercicio 1950.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina  
Guillermo Quintana Augspurg  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

## Decreto N° 5262-E.

Salta, Febrero 2 de 1951.

Expediente N° 3661|A|50.

Visto el expediente iniciado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en el que adjunta el resultado del remate público celebrado el día 14 de diciembre de 1950 para la ejecución de la obra "Construcción Mercado Municipal Tipo II— Barrio Obrero— Ciudad de Salta"; atento lo manifestado por la citada Repartición, lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por el H. Consejo de Obras Públicas en el sentido que resul-

ta más conveniente la propuesta presentada por el contratista EM.CO. Sociedad de Responsabilidad Limitada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la firma EM.CO., Sociedad de Responsabilidad Limitada, la ejecución de las obras "Construcción Mercado Municipal Tipo II— Barrio Obrero— Ciudad de Salta", en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para el llamado a licitación, y de conformidad a la propuesta de "ajuste alzado" que formulara en el acto de apertura de la licitación pública, en la suma de \$ 183.634.29 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), o sea la suma que resulta de aplicar el coeficiente de rebaja ofrecida por la firma adjudicataria.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo I— Inciso I— Parcial c) Partida 17— del Plan de Obras Públicas, cuya vigencia para 1951 fué prorrogada por Decreto 4782 del 4 de enero de 1951.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

## Decreto N° 5263-E.

Salta, Febrero 2 de 1951.

Expediente N° 156|C|51.

Visto este expediente en el que la Auxiliar 1° del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, señorita Martha Cornejo solicita 30 días de licencia extraordinaria, por razones particulares; atento a lo informado por División de Personal y estando el presente caso comprendido en las disposiciones del art. 95° de la Ley N° 1138,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por el término de 30 días y a contar del 24 de enero del corriente año, a la auxiliar 1° del Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas, señorita MARTHA CORNEJO, por las razones apuntadas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

## Decreto N° 5264-E.

Salta, Febrero 2 de 1951.

Expediente N° 7062|S|50.

Visto este expediente en el que los señores Julio Simkin é Hijos, solicitan la devolución del importe del depósito en garantía que constituyeron en oportunidad de concurrir a la

licitación de la obra "Estación Sanitaria de Guachipas", registrado bajo número de ingreso 12.006, de fecha 20 de enero de 1949; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al BANCO PROVINCIAL DE SALTA, a hacer efectiva la devolución a favor de la Empresa Constructora JULIO SIMKIN E HIJOS, por la suma de \$ 2.000.— (DOS MIL PESOS M[N.], en títulos números 017338[341 del Empréstito Interno Garantizado 3 1/2% — 1946— Ley 770, cuatro de \$ 500.— (QUINIEN-TOS PESOS MONEDA NACIONAL) cada uno, actualmente a 0/ del Superior Gobierno de la Provincia según Resguardo N° 349, del 5 de noviembre de 1948, y correspondientes a la licitación de la obra "ESTACION SANITARIA" de Guachipas, no ejecutada por falta de terreno; debiendo en su oportunidad la nombrada Institución recabar el recibo respectivo y remitirlo a Contaduría General de la Provincia a los fines contables de rigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 5265-E.

Salta, Febrero 2 de 1951

Expediente N° 7032[B]1950

Visto lo propuesto por el Banco Provincial de Salta, y lo dispuesto por el Art. 3º de la Ley N° 744,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Receptor de Rentas de la localidad "17 de Octubre", Departamento de Campo Santo, al señor EMILIO MARQUEZ, quien debe prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 5266-E

Salta, Febrero 2 de 1951

Expediente N° 273[C]1951

Visto las actuaciones producidas en el expediente del rubro, por las que el empleado de Administración Provincial de Bosques, don Carlos O. Carrizo, solicita se le concedan 10 días de licencia extraordinaria, aduciendo que debe ausentarse a la ciudad de Tucumán, por motivos familiares; atento a lo aconsejado por División de Personal y estando el presente caso comprendido en las disposiciones del Art. 96 de la Ley N° 1138,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de diez días

y a partir del 16 de enero del corriente año, al Auxiliar 1º (Guardabosque) de Administración Provincial de Bosques, señor CARLOS O. CARRIZO, por las razones apuntables.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 5267-E

Salta, Febrero 2 de 1951

Expediente N° 7191[B]50.

Visto lo solicitado por el Banco Provincial de Salta, en nota de fecha 27 de diciembre de 1950 y lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 744,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Receptor de Rentas, Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Señales y Bosques Fiscales de la localidad de "El Potrero", Departamento de Rosario de la Frontera, al señor VICENTE ALBERTO REYNAGA, en reemplazo del señor Alejandro José Reynaga que renunció.

Art. 2º. — El funcionario designado por el artículo que antecede, debe prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 5268-E.

Salta, Febrero 2 de 1951.

Expediente N° 3764[M]50.

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto y presupuesto confeccionado por el Departamento de Ingeniería, para la ejecución de la obra "Defensas sobre el río de La Caldera, Departamento del mismo nombre" cuyo costo asciende a la suma de \$ 27.781.95 m/n., en la cual va incluido el 5% para imprevistos; atento a lo dispuesto por resolución N° 1753, dictada por el H. Consejo de esa Administración en fecha 17 de noviembre de 1950 y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el proyecto y presupuesto confeccionado por Departamento de Ingeniería de Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la obra: "Defensas sobre el Río La Caldera", Departamento del mismo nombre, cuyo costo asciende a la suma de \$ 27.781.95 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 95[100 M[N.], en la cual va incluido el 5% para imprevistos.

Art. 2º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta a ejecutar por vía

administrativa las referidas obras, de acuerdo a la documentación aprobada por el artículo anterior, por la suma de \$ 27.781.95 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 95[100 M[N.], incluyendo el 5% para imprevistos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I— Inciso IV— Principal 1— Parcial b) — Obras de defensa permanente— Partida 7— en Rosario de Lerma, La Caldera, Capital, Cerrillos y Campo Santo, de la Ley de Presupuesto en vigor— Ejercicio 1951.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 5269-E.

Salta Febrero 2 de 1951.

Expediente N° 3467[V]50.

Visto la resolución N° 1520 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 6 de octubre de 1950 atento a lo en ella solicitado y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta, a efectuar la construcción de tres defensas de rama y piedra, sobre la margen izquierda del río Vaqueros, en un todo de acuerdo al croquis confeccionado por la Inspección destacada, a cuyo efecto autorízase la inversión hasta un máximo de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS M[N.], incluido materiales y obra de mano; debiendo ejecutarse por vía administrativa los referidos trabajos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I— Inciso IV— Principal 1— Parcial b) Obras de defensa permanente— Partida 7— en Rosario de Lerma, LA CALDERA, Capital, Cerrillos y Campo Santo, de la Ley de Presupuesto en vigor— EJERCICIO 1951.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 5270-E.

Salta Febrero 2 de 1951.

Expediente N° 3826[A]50.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en el que adjunta el resultado del remate público realizado el día 14 de Diciembre de 1950 para la ejecución de la obra Escuela Primaria en la localidad de Molinos; atento lo manifestado por la citada Repartición, el informe de Contaduría General y lo aconsejado por el H. Consejo de Obras Públi-

cas en el sentido que resulta más conveniente la propuesta presentada por el contratista Pedro Félix Remy Solá,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la firma PEDRO FELIX REMY SOLA, la ejecución de las obras de construcción de la Escuela Primaria en la localidad de Molinos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para el llamado a licitación y de conformidad a la propuesta que formulara en el acto de la apertura de la licitación pública, en la suma de \$ 1.034.509,75 (UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo I— Inciso I— Principal 2— Parcial a) Partida 6— del Plan de Obras Públicas cuyo vigencia para 1951 fué prorrogada por Decreto 4782 del 4 de enero de 1951.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5271-E.

Salta, Febrero 2 de 1951.

Expediente Nº 7024[A]1950.

Visto la resolución Nº 9861 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, recaída en Acta Nº 324 de fecha 6 de diciembre de 1950,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 6 de diciembre de 1950, la renuncia presentada al cargo de Auxiliar 2º (chófer) de Administración de Vialidad de Salta, por el señor RAFAEL AZCARATE.

Art. 2º — Designase en reemplazo del anterior, Auxiliar 2º (chófer) de Administración de Vialidad de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, y con retroactividad al día 6 de diciembre de 1950, al señor ANGEL RUSSO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5272-E.

Salta, Febrero 2 de 1951.

Orden de Pago Nº 482 del

Ministerio de Economía.

Expediente Nº 15013]51.

Visto las actuaciones producidas en el expediente del rubro, por la que la Habilitación Pagadora de la Dirección General de Minas y Geología, eleva facturas por la suma total de \$ 2.015.40 m/n. correspondientes a las firmas Romano y Onganía S. R. L. por \$ 201.80

Markow Hnos. por \$ 790.—; Casa Garcías por \$ 360.—; y Francisco Moschetti y Cía. por \$ 663.60 m/n. según los conceptos que se detallan en cada una de ellas, siendo todos estos gastos realizados durante el transcurso del año 1950; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la HABILITACION PAGADORA DE DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA, con cargo de oportuna cancelación de cuentas, la suma de \$ 2.015.40 (DOS MIL QUINCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.); a efectos de que con la misma proceda a cancelar las facturas que a continuación se detallan, en la siguiente forma y proporción:

Romano y Onganía S. R. L. . . . .	\$ 201.80
Markow Hnos . . . . .	" 790.—
Casa Garcías . . . . .	" 360.—
Francisco Moschetti y Cía. . . . .	" 663.60

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D— Inciso X— OTROS GASTOS— Principal b) 1— Parcial 3 del Presupuesto vigente para el ejercicio 1950.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5282-E.

Salta, Febrero 7 de 1951.

Visto las actuaciones del presente expediente; y atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reactualízase el decreto Nº 17233 de fecha 5 de octubre de 1949, mediante el cual el Poder Ejecutivo dispuso la adscripción a Contaduría General de la Provincia del Auxiliar 1º don JUAN CARLOS VILLAR, dependiente de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5283-E.

Salta, Febrero 7 de 1951.

Orden de Pago Nº 40,

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 53]I]51 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente por el que Dirección General de Inmuebles, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 15.000.— m/n. la que oportunamente fuera recabada por la Comisión Ejecutiva de Planificación de Villa Grand Bourg en Acta Nº 1 aprobada por el Poder Ejecutivo el 21 de julio último mediante Decreto Nº 2574; y

CONSIDERANDO:

Que la suma solicitada lo es a efectos de atender gastos que demandará el replanteo y mensura de la propiedad "El Molino", ubicada en las adyacencias de esta Ciudad y destinados a la creación del parque Grand Bourg;

Que cabe tener en cuenta que por Decreto Nº 1626 del 10 de mayo de 1950, se ha declarado al inmueble de referencia comprendido dentro de la Ley de Obras Públicas de la Provincia Nº 968 art. 6º y sujeta a expropiación, de manera que los gastos preliminares a realizarse deben ser considerados como accesorios de la expropiación del inmueble mencionado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliáanse los términos del artículo 6º del Decreto Nº 1626]50, dejándose establecido que la inclusión de las partidas necesarias para la atención de los gastos de expropiación dispuesto por el artículo 1º del mismo, queda realizado dentro del Anexo I, Inciso I, Principal 3, "Expropiaciones en General" a iniciar en 1951— Parcial 2, Partida 15 del Plan de Obras Públicas, prorrogado para 1951.

Art. 2º— Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de Dirección General de Inmuebles, la suma de \$ 15.000.— (QUINCE MIL PESOS M/N), a los efectos indicados precedentemente, con imputación al Anexo I, Inciso I, Principal 3, "Expropiaciones en General" Parcial 2, Partida 15 del Plan de Obras Públicas para 1951.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5284-E.

Salta, Febrero 7 de 1951.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el local que actualmente ocupa el Banco Provincial de Salta, por su falta de espacio y estrechez, no se adecúa para el normal funcionamiento de sus tareas;

Que la actividad creciente de dicha Institución Bancaria, obliga a disponer de inmediato de un local que dispense una mayor eficiencia en el desempeño de las tareas a cargo de sus funcionarios y empleados y una mayor comodidad al público que a él concurre;

Que este problema debe ser resuelto a la brevedad, disponiéndose para ello la expropiación de la parcela Nº 31 contigua a la referida Institución Bancaria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Procédase a la expropiación declarándola comprendida en las disposiciones de la Ley Nº 968 de Obras Públicas de la Provincia del inmueble ubicado en el Departamento de la Capital circunscripción I— Sección H— Manzana 113— Parcela 31— Catastro 4016 con la superficie que don sus títulos a folio 154, Asiento

3— del Libro 53 cuya valuación fiscal está fijada en la suma de \$ 110.900.— (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M[N.]) de propiedad de la firma "Paratz y Riva, Sociedad".

Art. 2º— Por el Banco Provincial de Salta, procédase a liquidar a favor de Dirección General de inmuebles la suma de \$ 110.900.— (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M[N.]) para que ésta Repartición inicie las tramitaciones legales que correspondan.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5288-E.

Salta, Febrero 7 de 1951.

Expediente Nº 3772[M]50

Visto el decreto Nº 4588, de fecha 21 de diciembre de 1950, por el que se adjudica a la firma Fernández Hermanos y Cía. S. R. L., la provisión de un piloto de gabardina forrado — Art. 6—594, al precio total de \$ 185.— m/n., con destino al Ordenanza del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don Raimundo Arroyo; y atento a la observación formulada por Contaduría General al citado decreto,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 4588, de fecha 21 de diciembre de 1950.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina  
Guillermo Quintana Augspurg  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5312-E.

Salta, Febrero 8 de 1951.

Orden de Pago Nº 41.

del Ministerio de Economía.

Visto la nota presentada por la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schukert E. N. en la que solicita anticipo de una suma aproximada a un tercio del valor de las mercaderías a importar por cuenta del Gobierno de la Provincia, y destinadas al bombeo de aguas del Río Bermejo para habilitación de zonas para agricultura; y

**CONSIDERANDO:**

Que la suma cuyo anticipo solicita la mencionada empresa del Estado, es parte de la obligación contractual entre la provincia de Salta y la citada Compañía de Electricidad, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Abrese un crédito por la suma de \$ 20.000.000.— m/n. (VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), bajo el rubro de: "CONVENIO COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS SCHUKERT E. N. SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA — DECRETO Nº 3459-50", e incorpórase el mismo al Anexo I, Inciso IV, Principal 1, Parcial c) del Presupuesto General de Gastos vigentes para el ejercicio 1951.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 2.000.000.— (DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), a la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schukert E. N., a efectos de cubrir con dicha suma el tercio aproximado a que asciende el monto de las maquinarias a importar por cuenta del Gobierno de la Provincia y destinadas al bombeo de las aguas del río Bermejo.

Art. 3º — El presente gasto se imputará al Anexo I, Inciso IV, principal 1, Parcial c) Partida: "CONVENIO COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS SCHUKERT E. N. — SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA — DECRETO Nº 3459-50", del Presupuesto General de Gastos en vigor para el ejercicio 1951.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 5314-E.

Salta, Febrero 9 de 1951.

Expediente Nº 4344[A]1948.

Visto el decreto Nº 4832 del 10 de enero de 1951 por el que se aprueba la Resolución Nº 1726 de la Administración General de Aguas de

Salta, en la que se dispone la adjudicación de "Construcción de una nueva presa, excavaciones en el pantano, canal matriz, toma, defensa y desarenador del dique de embalse de Coronel Moldes" a la empresa constructora Conrado Marcuzzi de esta Ciudad, ha sido formulado erróneamente ya que la empresa constructora es Conrado Marcuzzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y siendo necesario rectificar el error anotado,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Rectifícase el decreto Nº 4832 del 10 de enero de 1951, en el sentido que la empresa adjudicataria de la obra Nº 84, "Construcción de una nueva presa, excavaciones en el pantano canal matriz, toma defensa y desarenador del dique de embalse de Coronel Moldes", es CONRADO MARCUZZI, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 6793. — SUCESORIO. — El Juez Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATA CARRARO de DE MARCO. — Salta, Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 12/2 al 26/3/51.

Nº 6783. — SUCESORIO. — El Juez de 3ª. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTIA MARTINA PAZ o MARTINA PAZ y AGUSTIN PAZ. — Salta, Diciembre 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 12/2 al 26/3/51.

Nº 6780. — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSÉ D'ALESSANDRO, citando a herederos y acreedores. Salta, febrero 3 de 1951.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 9/2/51 al 24/3/51.

Nº 6776 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de 2ª. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO S. MARIANI, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase la feria de enero próximo. — Salta, diciembre 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 8/2/51 al 21/3/51.

Nº 6775 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de 2ª. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO FABIAN, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase la feria de enero próximo. — Salta, diciembre 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 8/2/51 al 21/3/51.

Nº 6760 — EDICTO: — GERONIMO CARDOZO JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL CITA POR TREINTA DIAS A HEREDEROS Y-ACREEDORES DE ANDRES HERMENEGILDO ARIAS. — Publicación "Fero Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — J. Zambrano Escribano Secretario. — Juzgado 1ª. Nominación. — Salta, Diciembre 30 de 1950.  
JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario  
e) 25/1 al 9/3/51.

Nº 6759 — EDICTO: — GERONIMO CARDOZO, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Justo José Oliva para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Publicación BOLETIN OFICIAL y Fero Salteño. — Salta, Diciem-

bre 30 de 1950. — J. ZAMBRANO. — Escribano Secretario. — Juzgado Primera Nominación.  
e) 25|1 al 9|3|51.

Nº 6750. — SUCESORIO. — El doctor Michel, Juez en lo Civil y Comercial. Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO BURGOS y GENARA RODRIGUEZ de BURGOS. — Salta, 17 de enero 1951. — ROBERTO LERIDA, Secretario.  
e) 22|1 al 6|3|51.

Nº 6746 — SUCESORIO: — El doctor Ernesto Michel, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA ARMELLA. — Hago saber a sus efectos.

Salta, 27 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", de 1950.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 18|1 al 2|3|51.

Nº 6742 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de IIIa. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días en edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño a los interesados en la sucesión de JUAN CRUELLS, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación.

Salta, 29 de diciembre de 1950.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 17|1 al 1º|3|51.

Nº 6737 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Segunda Nominación cita por treinta días con habilitación de feria a herederos y acreedores de VICENTE COPA, emplazándolos bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 10 de Enero de 1951. — Roberto Lérica, Secretario.  
e) 11|1|51 al 23|2|51.

Nº 6727 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de IIIa. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, en la sucesión de JUAN FERES, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación. — Salta, 29 de diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 4|1|51 al 16|2|51.

Nº 6725 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días en edictos en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL a los interesados en la sucesión de FILOMENA GAMEZ DE AGUILERA, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación.

Salta, 30 de diciembre de 1950.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 3|1 al 14|2|51.

Nº 6720. — EDICTO. — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz cita por el término de treinta días a herederos y acreedores

de NAYA o NALLA ABRAHAM DE ABRAHAM. — Habilitase la feria de Enero para la publicación de edictos. — Salta, 29 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 3|1 al 14|2|51

Nº 6715. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación Doctor Jerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CHILO y de POLONIA VILLAGRA DE CHILO. Asimismo, se hace saber que se encuentra habilitada la Feria de Enero de 1951, a los efectos de la publicación del presente edicto. Salta, 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano-Secretario.  
e) 3|1| al 14|2|51.

Nº 6712 — EDICTO: — Jerónimo Cardozo Juez de la. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Barrionuevo y de Exaltación del Milagro Cruz o Milagro Alvarez. — Salta, 28 de diciembre de 1950.  
JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario  
e) 2|1 al 14|2|51.

Nº 6711 — SUCESORIO: — El Dr. Ernesto Michel, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BLAS ARROYO o MORENO, habilitándose feria de enero para publicación edictos. — Salta, diciembre 23 de 1950.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 2|1 al 14|2|51.

Nº 6708 — TESTAMENTARIO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez Civil 3a. Nominación, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IRENE SARAVIA DE DIEZ. — Salta, Diciembre 28 de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 29|12|50 al 13|2|51.

Nº 6707 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por edictos durante treinta días en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL a todos los interesados a la sucesión de PEDRO JULIO NUÑEZ. — Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Salta, 27 de diciembre de 1950.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 29|12|50 al 13|2|51.

Nº 6706 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de la. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a los interesados en la sucesión de ALFONSO LOPEZ CASTRO o ALFONSO EUGENIO GREGORIO FELIPE SANTIAGO LOPEZ CASTRO. Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos.  
Salta, 27 de diciembre de 1950.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 29|12|50 al 13|2|51.

Nº 6704 — SUCESORIO: — El Juez de 2a. Nominación y Comercial Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días con habilitación de feria a Herederos y acreedores de HUGO WALTER TOLEDO. — Salta, Diciembre 26 de 1950 — Año del Libertador General San Martín.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 29|12|50 al 13|2|51.

Nº 6703 — SUCESORIO: — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días con habilitación de feria a herederos y acreedores de SILVERIO LOPEZ. — Salta, Diciembre 26 de 1950 — Año del Libertador General San Martín.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 29|12|50 al 13|2|51.

Nº 6702 — TESTAMENTARIO: — El Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial Doctor CARLOS OLIVA ARAOZ, cita y emplaza por treinta días con habilitación de feria a herederos y acreedores de CESAR o RAMON CESAR ARIAS y en particular a los herederos y legatarios instituidos: Teresa Robles de Arias; Jorge Adalberto Montañez como sesionario de Rafael Valdiviezo, Carmen Rosa Montañez de Chilo y Walter Montañez. — Salta, Diciembre 27 de 1950 — Año del Libertador General San Martín.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 29|12|50 al 13|2|51.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 6700. — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de Primera Instancia Tercera nominación, cita por treinta días a interesados en la acción posesoria iniciada por VICENTA CASTRO de RODRIGUEZ de la propiedad ubicada en la calle Güemes del Pueblo de Cafayate, la que limita: Norte y Oeste, con sucesión Antonio Lovaglio; Este, calle Güemes y Sud, con Donato De las. — Salta, 9 de febrero de 1951. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 13|2 al 26|3|51.

Nº 6704. — EDICTO POSESORIO: — Se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación, don Sinesio Herrera, deduciendo juicio de posesión treintañal del inmueble Carreta Quebrada o La Estaca, ubicado en el Departamento de Rivadavia, Banda Sud, con extensión de cinco mil cuatrocientas hectáreas más o menos, dentro de los siguientes límites: — Norte, río Bermejo; Sud, lote 67 o Los Pozos; Este, San Antonio o Pedro Baldi; Oeste, San José. — Salta, Febrero 9 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 12|2 al 26|3|51.

Nº 6701 — POSESION TREINTAÑAL: — CARLOS OLIVA ARAOZ Juez en lo Civil Primera Instancia tercera Nominación de la Provincia de Salta cita por treinta días a interesados en posesión treintañal solicitada por Pedro Pascual Rodríguez en inmueble ubicado en San Isidro Dpto. de Rivadavia de esta Provincia limitando: NORTE con la fracción de la Finca San Isidro; SUD con la finca

San Fermín; ESTE con la finca Chaguaral y OESTE con propiedad de Marcial Paz. — Salta, 18 de Noviembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 25/1 al 9/3/51.

Nº 6735 — POSESORIO: — El Juez de la Instancia 2da. Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados en posesión treintañal de inmueble sito Angastaco Dpto. San Carlos solicitada por LUIS I. RIVERO; encerrado dentro de los límites: Norte, Compañía Inglesa; Sud, Río Calchaquí; Este Abraham Daher y Oeste, J. Ciro López. Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre... de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Habilitase la feria del mes de Enero próximo.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 10/1/51 al 21/2/51.

Nº 6731 — POSESION TREINTAÑAL: — Nieves Nora de Lajad solicita posesión treintañal inmueble en Coronel Moldes dpto. La Viña, que limita: Norte; Camino que va a Coronel Moldes; Sud; Celestina de Carrasco; Este, Camino Vecinal; Oeste; Fidel López y Guillermo Villa con una extensión de 13 Hs. 90 arecas, 44 mts. y 7690 dcm.2. El señor Juez de 3a. Nominación cita a interesados por 30 días para que hagan valer sus derechos. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, diciembre 30 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 5/1/51 al 19/2/51.

Nº 6718 — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez de Primera Instancia y 2a. Nominación Dr. Ernesto Michel, CITA a todos los que se consideran interesados en la posesión treintañal solicitada por los esposos don CASIANO HIPOLITO CARDOZO y doña JUANA FRANCISCA LOPEZ DE CARDOZO, sobre el inmueble denominado "Calizar" o "Aguada de las Peñas", ubicado en Corralito, departamento San Carlos, con superficie aproximada de 2500 hectáreas y limitado al Norte con finca "Morales" de sucesores de Manuel Gómez, al sud con la de Pedro Lávaque antes de Luis Tuta, al este con el río Grande o Calchaquí y al Oeste con el río Amblayo, — para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. Habilitase la feria de Enero para la publicación. Salta, Diciembre 22 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.

e) 9/1 al 14/2/51.

Nº 6735 — POSESION TREINTAÑAL: — FLORENCIO AVALOS, solicita posesión treintañal sobre finca "Río Salado" en Amblayo, Departamento de San Carlos; limitando: NORTE: finca "Cortaderas" de Florencio Avalos; SUD: finca "La Angosiura" de Zenón Avalos; ESTE: propiedades de Avelino Barrios y Salustiano López; OESTE: Río Salado. — Carlos Oliva Aráoz, Juez Civil de IIIa. Nominación cita y emplaza a quienes tuvieren mejores títulos por treinta días. — Lunes y jueves notificaciones en Secretaría.

Salta 28 de Diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 29/12/50 al 13/2/51.

## NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 6791. — NOTIFICACION. — José G. Arias Almagro, Juez Primera Instancia 4a. Nominación, en Juicio ordinario Bernarda de Pintos vs. Alberto Miguel Linares, en 1º febrero 1951 ha dictado sentencia mandando llevar ejecución adelante contra el demandado. — Salta, 12 de febrero de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13 al 15/2/51.

## Nº 6788. — NOTIFICACION DE SENTENCIA

El Secretario que suscribe notifica que en Juicio Ejecutivo Strachan, Yañez y Cia. vs. Teresa P. Tedin de Wayar, la Cámara de Paz de esta Provincia, Secretaría Nº 2, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Squ" ta, Febrero 1º de 1951. — Autos y Vistos: ... Por ello: La Cámara de Paz Letrada de la Provincia. Falla: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas a cuyo efecto regúlense los honorarios del Dr. Raúl Fiore Moules, por su patrocinio a los actores en la ejecución en la suma de cincuenta pesos con setenta ctvs. m/n. y los derechos procuratorios del Sr. Santiago Esquíu en el pedido de embargo preventivo en la suma de veinticinco pesos con treinta centavos y por la ejecución en la suma de diez y seis pesos. — Notifíquese a la ejecutada por edictos que se publicarán durante tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno". — Repóngase y notifíquese. — R. A. Figueroa. — R. Tobias. — D. Fleming. — Secretaría, Salta, Febrero 9 de 1951. JOSE HERNAN FIGUEROA ARAOZ, Secretario.

e) 13/2/51 al 15/2/51.

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 6786. — ESCRITURA NUMERO QUINCE. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina a diez siete del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, Carlos Figueroa, Escribano Público, Titular del Registro Número Siete y testigos que suscriben, comparecen los señores don FRANCISCO FERNANDEZ, español, don JOSE SECUNDINO RENTA, argentino, don FELIX FERNANDEZ, español, los tres casados en primeras nupcias, domiciliados en calle Mitre número doscientos uno; don ILDEFONSO FERNANDEZ, casado en segundas nupcias, español, domiciliado Mitre número doscientos dos y doña PETRA FERNANDEZ, soltera, española, domiciliada en la calle Alvarado número quinientos veinte y ocho;

todos los señores Fernandez tienen el apellido materno Jiménez y firman los comparecientes como acostumbra hacerlo, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que ante el suscrito escribano por escritura de fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el registro público de comercio al folio cuatro asiento número dos mil cuatro del libro veinte y cuatro de contratos sociales, los señores Esteban Fernandez, Francisco Fernandez y José Secundino Renta, constituyeron la sociedad comercial Fernandez Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, explotando la casa comercial denominada "La Mundial" establecida en es-

ta Ciudad, por el término de cinco años. — Habiendo ocurrido el fallecimiento del socio don Esteban Fernandez se tramitó el juicio sucesorio en el Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Capital, adjudicándose el capital del socio fallecido don Esteban Fernandez distribuidos a los herederos declarados señores Ildefonso, Francisco, Félix y Petra Fernández Jiménez como crédito a cobrar a la razón social, quedando por lo tanto disuelta la sociedad formada por los señores Esteban Fernandez, Francisco Fernandez y José Secundino Renta, por lo que concurren los socios y herederos declarados a suscribir la presente,

acreditando el carácter de herederos con el auto que se transcribe al final de esta escritura; por cuya razón los dos socios sobrevivientes don Francisco Fernandez y don José Secundino Renta han resuelto constituir una nueva sociedad haciéndose cargo del negocio con todo el activo y pasivo incorporando a ella como socio al señor Félix Fernandez, quienes declaran que concurren a formar la nueva sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases y condiciones siguientes:

ARTICULO PRIMERO: — Entre los señores Francisco Fernandez, José Secundino Renta y Félix Fernandez forman una nueva sociedad de Responsabilidad Limitada para continuar con el negocio de la anterior sociedad, casa de comercio denominada "La Mundial" establecida en esta Ciudad de Salta en la esquina Bartolomé Mitre y Belgrano que se dedica a la compra y venta de artículos para hombres y niños al por mayor y menor y sus similares, girando con la misma firma social de "Fernandez Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin perjuicio de poder establecer sucursales y de ampliar en la compra y venta de cualquier otra clase de mercaderías, si así lo resolvieran los socios. — ARTICULO SEGUNDO: — La nueva sociedad toma a su cargo todo el activo y pasivo de la anterior firma, continuando el giro del negocio con las obligaciones contraídas, empleados y libros existentes los que se encuentran llenando las formalidades de ley y rubricados por el Registro Público de Comercio. — ARTICULO TERCERO: — El capital social de, acuerdo al balance practicado el treinta y uno de agosto del año mil novecientos cincuenta está formado por la suma de OCHOCIENTOS MIL pesos moneda nacional dividido en acciones de cien pesos cada una, que lo tienen aportado en la siguiente forma: por el socio señor Francisco Fernandez pesos trescientos cincuenta mil; por el socio José Secundino Renta pesos doscientos cincuenta mil;

capital que ambos tienen en el negocio en mercaderías, muebles, útiles, créditos, dinero efectivo, depósitos en los Bancos, valores al cobro y saldo de sus respectivas cuentas particulares o sea el activo social y el señor Félix Fernandez pesos doscientos mil que lo integra en la siguiente forma: pesos cincuenta mil con el crédito a cargo de la sociedad haber hereditario que le ha correspondido en el juicio sucesorio de su hermano Esteban Fernandez cuyo capital lo deja incorporado a la nueva sociedad y pesos cincuenta mil que lo tiene aportado con el depósito efectuado por la firma Vera Díaz y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Banco Español del Río de la Plata, casa Matriz en la Capital Federal a orden de la Sociedad el dos de

menor y sus similares, girando con la misma firma social de "Fernandez Hermanos y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin perjuicio de poder establecer sucursales y de ampliar en la compra y venta de cualquier otra clase de mercaderías, si así lo resolvieran los socios. — ARTICULO SEGUNDO: — La nueva sociedad toma a su cargo todo el activo y pasivo

de la anterior firma, continuando el giro del negocio con las obligaciones contraídas, empleados y libros existentes los que se encuentran llenando las formalidades de ley y rubricados por el Registro Público de Comercio. — ARTICULO TERCERO: — El capital social de, acuerdo al balance practicado el treinta y uno de agosto del año mil novecientos cincuenta está formado por

la suma de OCHOCIENTOS MIL pesos moneda nacional dividido en acciones de cien pesos cada una, que lo tienen aportado en la siguiente forma: por el socio señor Francisco Fernandez pesos trescientos cincuenta mil; por el socio José Secundino Renta pesos doscientos cincuenta mil;

capital que ambos tienen en el negocio en mercaderías, muebles, útiles, créditos, dinero efectivo, depósitos en los Bancos, valores al cobro y saldo de sus respectivas cuentas particulares o sea el activo social y el señor Félix Fernandez pesos doscientos mil que lo integra en la siguiente forma: pesos cincuenta mil con el crédito a cargo

de la sociedad haber hereditario que le ha correspondido en el juicio sucesorio de su hermano Esteban Fernandez cuyo capital lo deja incorporado a la nueva sociedad y pesos cincuenta mil que lo tiene aportado con el depósito efectuado por la firma Vera Díaz y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Banco Español del Río de la Plata, casa Matriz en la Capital Federal a orden de la Sociedad el dos de

Enero del presente año. — **ARTICULO CUARTO:** Este contrato rige desde el día primero de Setiembre del año mil novecientos cincuenta a cuya fecha retrotraen y aprueban todos los actos y operaciones realizadas como también confirman todas las operaciones y negocios realizados desde el día del fallecimiento del socio señor Esteban Fernández. **ARTICULO QUINTO:** El término de duración de esta Sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha antes indicada, venciendo por lo tanto el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Es facultativo de cualquiera de los socios una vez transcurridos tres años de existencia de esta sociedad, el pedir su retiro o inclusión de nuevos socios o proceder a su liquidación dando aviso a los otros socios con tres meses de anticipación como mínimo a la fecha de realización de balance. — **ARTICULO SEXTO:** — Los tres socios quedan por este acto designados y ejercerán el cargo de Gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social para todos los actos y operaciones de la sociedad. — **ARTICULO SEPTIMO:**

— Los socios gerentes dedicarán todo su tiempo y actividades a la atención y administración de los negocios, realizando todos los actos y operaciones sociales. — Para cualquier acto o negocio que no fuere ordinario de la administración se resolverá por mayoría de votos computados según el capital, dejándose constancia en el libro de actas. — **ARTICULO OCTAVO:** — Cualquiera de los tres socios Gerentes, con el uso de la firma social, podrán realizar todos los actos y operaciones sociales, sin limitación, estando facultados para conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y revocarlos, adquirir para la sociedad bienes inmuebles y semovientes, aceptar la constitución de garantías hipotecarias, fianzas y toda clase de garantías reales, personales y prendarias, cesiones de créditos, títulos o valores al solo y exclusivo fin de garantizar, compensar o cancelar el cobro de créditos que se adeuden a la sociedad; como así también podrán ceder transferir, vender, permutar los bienes, créditos y derechos que por estos conceptos adquirieran, gravarlos en cualesquier forma e hipotecarlos; firmando las respectivas escrituras públicas con las cláusulas y condiciones que convengan; realicen toda clase de operaciones Bancarias, pudiendo contraer créditos, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin garantías reales o personales o sin ellas, constituyendo hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real; pudiendo renovar los documentos y obligaciones y hacer amortizaciones de deudas, depósitos y retirar las sumas de dinero, títulos o valores, giren cheques, soliciten créditos en cuenta corriente, en descubierto, y perciban sus importes, firmando los recibos, documentos u obligaciones, extingan o modifiquen obligaciones; para que puedan endosar giros o cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero y hagan manifestaciones de bienes no implicando esta enajenación de facultades una limitación en manera alguna, al uso de la firma social para todos los actos, negocios y operaciones que se realicen. — **ARTICULO NOVENO:** — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: El cuarenta y cinco por ciento al señor Francisco Fernández; el veinte y cinco por ciento al señor Félix Fernández y el treinta por ciento al señor

José Secundino Renta. — **ARTICULO DECIMO:** — Cada socio Gerente percibirá mensualmente para sus gastos particulares la suma de mil pesos moneda nacional que se cargarán a gastos generales. — De las utilidades que hubieren deducido el cinco por ciento para el fondo de Reserva que fija el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco podrán retirarse el cincuenta por ciento durante el transcurso del año subsiguiente y el cincuenta por ciento restantes lo podrán retirar de común acuerdo de socios siempre que la sociedad no los necesitare para ampliación de los negocios o giro de los mismos. — **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** — Cada año se

practicará un balance general fijándose el treinta y uno de Agosto, salvo el caso de inconvenientes o razones atendibles se modificará la fecha. — **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá en la siguiente forma: El capital y utilidades que correspondan al socio fallecido según el último balance se abonará a sus herederos

el quince por ciento en el término de tres meses y el resto en cinco años, dividido en cuotas trimestrales e iguales, reconociéndosele un interés del ocho por ciento anual que se le pagará en cada trimestre al amortizar la deuda. — **ARTICULO DECIMO TERCERO:** — Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se realizará en la forma y condiciones que a esa época consideren más ventajosa y conveniente, por resolución de mayoría de socios, computado por el monto de las acciones, como en igual forma se hará la designación de Gerente, aprobación de balances y dirimida cualesquier divergencia que surgiera durante la ejecución de este contrato o a su liquidación. — **ARTICULO DECIMO CUARTO:** — Queda prohibido a los socios o Gerentes el dar la firma para asuntos ajenos a las operaciones sociales. — **ARTICULO DECIMO QUINTO:** — Los aportes de capital que cualquiera de los socios hiciera aparte del capital aportado por el contrato, y de los aumentos que hubieren por balances; la sociedad le reconocerá abriendo una cuenta especial de préstamo, con un interés del siete por ciento anual pudiendo de común acuerdo de socios aumentar o disminuir este interés. — El carácter de herederos invocados por los señores Fernández lo acreditan con el auto dictado en el juicio sucesorio de don Esteban Fernández tramitado en el Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Capital expediente número doce mil ochenta y ocho mil novecientos cincuenta que en original tengo a la vista, corriente a fojas cincuenta y uno y vuelta y ampliación de fojas cincuenta y seis del tenor siguiente: "Salta, octubre veinte y tres de mil novecientos cincuenta,

Año del Libertador General San Martín. Y Vistos: Este Expediente número doce mil ochenta y ocho sucesión de Esteban Fernández o Esteban Fernández Jiménez. Para proveer a la declaratoria de herederos solicitada y Considerando: Que el fallecimiento del causante está acreditado con la partida de fallecimiento de fojas ocho, como ocurrido en esta ciudad de Salta, el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — Publicados los edictos citatorios por el término de ley, se presentan a esta Sucesión, invocando derechos hereditarios, las personas indicadas en el escrito de fojas cuarenta y nueve y vuelta. — El vínculo invocado por don Ildelfonso, Francisco y Félix Fer-

nández Jiménez, como hermanos legítimos del causante, está acreditado con las partidas de nacimiento de fojas treinta y uno treinta y dos del causante y de fojas treinta y tres treinta y cuatro; treinta y seis treinta y siete, treinta y ocho treinta y nueve de autos de los presentantes las que relacionadas con la de casamiento de sus padres agregada a fojas veinte y cinco, comprueban el carácter invocado. En cuanto a la renuncia formulada a la herencia por doña María Fernández Jiménez en su carácter de hermana legítima de los demás presentantes y el que acredita con su partida de nacimiento de fojas cuarenta y dos cuarenta y tres, debe tenérsela como tal, en mérito al instrumento de fojas cuarenta y cuatro cuarenta y seis. — Por ello, en mérito a lo expuesto, lo favorablemente aconsejado por los Señores Fiscales Judicial, de Estado y Señor Apoderado del Consejo y lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil y artículo seiscientos cincuenta y cinco del de Procedimientos. — Resuelvo: Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de don Esteban Fernández Jiménez, le suceden como universales herederos sus hermanos legítimos don Ildelfonso, Francisco y Félix Fernández Jiménez. — Segundo:

Tener por renunciada a la herencia en forma lisa y llana, por parte de doña María Fernández Jiménez, en mérito al instrumento de fojas cuarenta y cuatro cuarenta y seis. — Consentida que sea, cese la intervención de los señores Fiscales Judicial y de Estado. — Cópiese, notifíquese. — Sobre raspado: Fallecimiento—Vale.— Carlos Oliva Aráoz.— Salta, noviembre siete de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín. — Por presentado, por parte y a mérito del poder acompañado y por constituido domicilio legal. — Autos y Vistos: En mérito de la conformidad manifestada por el señor Apoderado del Consejo, testimonios de las partidas de nacimiento de fojas treinta y uno treinta y dos y cuarenta cuarenta y uno, en relación a la de defunción de fojas ocho del causante y de la de matrimonio de fojas veinte y cinco veinte y seis y demás constancias de autos y lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil y artículo seiscientos cincuenta y cinco del de Procedimientos. — Resuelvo: Primero: Ampliar el auto de fojas cincuenta y uno y vuelta, de fecha veintitres de octubre próximo

pasado, declarando que, por fallecimiento de don Esteban Fernández Jiménez, también le sucede como universal heredera, su hermana legítima doña Petra Fernández Jiménez, en concurrencia con los demás herederos declarados. — Segundo: Que don Ildelfonso, don Francisco y don Félix Fernández Jiménez, lo mismo que doña Petra suceden a don Esteban Fernández o Esteban Fernández Jiménez. — Cópiese y notifíquese. — Carlos Oliva Aráoz. — Es copia fiel del original, constando a fojas sesenta y siete vuelta el pago del impuesto a la herencia, doy fé. — Los contratantes declaran haber abonado el impuesto a las ganancias eventuales figurando inscriptos bajo el número novecientos noventa. — Bajo estas bases, deján celebrado este contrato de sociedad el cual queda sujeto a los artículos citados y todo aquello que no estuviera previsto se resolverá de conformidad a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo establecido por el Código de Comercio. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman por

ante mí y los testigos don Domingo Arias y don Augusto Castro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Queda otorgada en ocho sellos habilitados como notarial para el presente año, de numeración sucesiva ciento setenta y ocho mil novecientos veinte y cuatro al treinta y uno inclusive.— Sigue a la de número anterior que termina al folio sesenta y dos.— Raspado: poder—Vale.— Raspado: Español del Río de la Plata—Matriz—Valen. — F. Fernández.— J. S. Renta.— Félix Fernández.— Petra Fernández.— Ildefonso Fernández.— D. Arias.— Augusto Castro. Hay una estampilla y un sello — Carlos Figueroa — Escribano.— En este estado se hace constar que el capital liquidado a los herederos del socio fallecido don Esteban Fernández, componente del anterior contrato social, según balance es de Doscientos mil pesos m/n.— F. Fernández.— J. S. Renta.— Félix Fernández.— Carlos Figueroa — Escribano.

Nº 6779. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DIEZ Y NUEVE. — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, Martín J. Orozco, Escribano Público Nacional, titular del Registro número veinte,

comparecen los señores: Pedro Maroelli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Cristina Alias, mayor de edad; Isabel D'Abate de Márquez, argentina, mayor de edad, viuda de primeras nupcias de don Armando Márquez, y don Humberto Alias, argentino, de veinte años de edad, autorizado expresamente por su padre para ejercer el comercio, soltero; y los comparecientes son además, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato social: PRIMERO: — Don

Pedro Maroelli, doña Isabel D'Abate de Márquez y don Humberto Alias, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la explotación de un taller mecánico para reparaciones de toda clase de automotores, a la compra y venta de repuestos en general, mercaderías, automóviles, camiones y ejecutar cuantos actos crean necesarios y que impliquen operaciones comerciales, a cuyo efecto establecen en esta ciudad un negocio de esta naturaleza. — La Sociedad podrá ampliar

el radio y carácter de sus negocios, mediante el acuerdo de todos sus socios. — SEGUNDO: — La Sociedad girará desde la fecha de este contrato bajo la razón social de "Alias y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", durará cinco años contados desde el día primero de enero del año en curso, a cuya fecha retrotraen sus efectos y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Avenida Belgrano número cuatrocientos treinta y seis en esta ciudad de Salta. — TERCERO: — El capital social está constituido por la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas o acciones de un mil pesos cada una que han suscrito enteramente los socios por partes iguales o sea un tercio del referido capital por cada uno de ellos y que los mis-

mos han integrado totalmente en mercaderías, muebles, útiles, herramientas, maquinarias, instalaciones, rodados, repuestos en general, créditos a cobrar, dinero en cuenta corriente en los Bancos y demás bienes o existencias de absoluta conformidad con el inventario general que de las referidas existencias o bienes, han practicado los socios al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, del cual una copia auténtica firmada por los mismos agrega al cuerpo de esta escritura como parte de ella, y cuyos bienes transfieren a la sociedad en pleno dominio. — CUARTO. —

La sociedad será administrada por los socios don Pedro Maroelli y doña Isabel D'Abate de Márquez, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, pactando precios, formas de pago y demás condiciones necesarias, a cada operación y tomar posesión de esos bienes; b) celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Ban-

cos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares estableciendo la forma de pago y los tipos de interés. e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o Bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos o limitarlos; estar en juicio en defensa de los intereses de la Sociedad, por sí o por

medio de apoderados, con amplias facultades. — i) Cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago. — j) Formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la concurrencia de la firma de los dos socios administradores para realizar operaciones que tengan por objeto transferir o gravar los bienes de la Sociedad. — QUINTO: —

La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas por simple mayoría de votos, contándose uno por cada socio presente, y cuyas resoluciones serán consignadas y firmas por los socios, en

un libro de Actos, que los administradores llevarán al efecto. SEKTO: — Anualmente, en el mes de Diciembre, los socios administradores

practicarán un balance general del giro social, suministrándose una copia del mismo a cada uno de los socios, para su consideración y aprobación, y cuyo balance, si no fuere observado dentro de los treinta días de haberse practicado y fechado, se tendrá por aprobado. — Los socios, podrán, cuando lo estimen necesario, practicar en cualquier época, otros balances. — SEPTIMO: — De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para fomar el fondo de Reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo de las referidas utilidades será distribuido entre los socios por partes

iguales, debiendo las pérdidas, en el supuesto de haberlas, ser soportadas por los mismos en idéntica proporción. — OCTAVO: — Los socios, para sus gastos particulares, tendrán las siguientes asignaciones mensuales: el señor Pedro Maroelli, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional; la señora Isabel D'Abate de Márquez la de ochocientos pesos de igual moneda, y el señor Hum-

berto Alias, la suma de seiscientos pesos moneda legal; debiéndose estas asignaciones cargar a una cuenta especial que se denominará "Retiro de Socios". — NOVENO: — Los socios podrán cederse entre sí parte o el total de sus acciones en la sociedad, pero no podrán hacerlo a terceros extraños sin el expreso consentimiento de todos los asociados. —

DECIMO: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por la remoción de los administradores designados en este contrato. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber social del socio que representan, de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de haberse producido la muerte o declarada la incapacidad, y en la forma que entre ellos y los socios sobrevivientes convinieren privadamente. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, pero asumiendo uno de ellos la representación de los demás; y c) Por ceder sus cuotas a algu-

no de los socios. — DECIMO PRIMERO: Cualesquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto por tres personas, dos nombradas por las partes divergentes y la tercera por los arbitadores designados, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyas resultas se obligan conforme a la ley. — Autorización para ejercer el comercio. — Presente en este acto el señor Juan Francisco Nicasio Alias López, español, casado en primeras nupcias con doña Matilde D'Abate, comerciante, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y otorga: Que confiere autori-

zación a su hijo llamado Humberto Alias, soltero, de veinte años de edad, para que ejerza libremente el comercio, emancipándolo, en consecuencia, de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad. — Previa lectura y ratificación firman de conformidad los socios con el señor Juan Francisco Nicasio Alias López, y los testigos del acto don Benito M. Fernandez y don Julian Zapana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Queda otorgado en cuatro sellos notariales numerados del ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho al presente sesenta y uno, correlativos, y sigue a la escritura que termina al folio cincuenta y nueve de este protocolo. — I. D'A. de Márquez. — P. Maroelli. — Humberto Alias. — Juan Alias. — Tgo: B. M. Fernandez. — Tgo: Julian Zapana. — Ante mí: MARTIN OROZCO.

e) 9 al 15/2/51.

Nº 6774. — TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO QUINCE. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia de su nombre, República Argentina, a primero día del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: Alberto Ovejero Paz, Escribano Público Nacional y testigos al final firmados, COMPARECEN: por una parte doña ERMELINDA URQUIZA DE BAREA, que firma: "Ermelinda Urquiza de Barea", casada en primeras nupcias y separada de hecho de su esposo Humberto Barea, desde hacen trece años y sin ánimo de unirse; y por otra parte don ROGELIO LOPEZ, que firma: "Rogelio López", casado en primeras nupcias con doña Luisa Chica Rico; ambos comparecientes argentinos mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Ciudad, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevándolo a efecto, vienen a formalizarlo bajo las bases y condiciones siguientes: PRIMERA: Ambos comparecientes constituyen desde luego a contar desde el dos de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la compra venta y fabricación de radios, sus anexos, la compra venta de artículos eléctricos y cualquier otro negocio lícito, sirviendo de base para las operaciones sociales del negocio que han instalado los contratantes en la calle Alvarado número mil doscientos sesenta y dos de esta Ciudad bajo la denominación de "POLO RADIO". SEGUNDO: La Sociedad girará bajo la Razón Social de "Polo Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", durará el término de tres años a contar desde el dos de Enero del corriente año, que como ya se expresa se retrotrae los efectos de esta Sociedad, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por otro tiempo igual si existiera el acuerdo de ambos señores socios siendo el domicilio de la Sociedad en esta Ciudad de Salta, calle Alvarado número mil doscientos sesenta y dos. — TERCERO: El Capital Social se fija en la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, que se encuentran invertidos en mue-

bles y útiles, mercaderías, aparatos de radios y demás existencias, encontrándose el capital social de referencia dividido en cuotas de mil pesos cada una que han suscrito totalmente e integrado ambos socios en proporción de veinte y tres cuotas la señora Ermelinda Urquiza de Barea y doce cuotas por el socio señor Rogelio López. — CUARTO: La Sociedad será administrada por el socio señor Rogelio López, asumiendo el carácter y categoría de socio Gerente, debiendo ser reemplazado en caso de ausencia e incapacidad del Gerente por el socio señora Ermelinda Urquiza de Barea, con idénticas atribuciones y uso de la firma. — Ambos socios tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título: oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enagenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real pactando en caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios y de las sucursales creadas ó a crearse ó a particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, ú otras obligaciones ó documentos de créditos públicos ó privados con ó sin garantía hipotecaria ó personal. — e) Conferir poderes generales ó especiales de administración o para asuntos judiciales. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total ó parcialmente. g) Constituir sociedades de cualquier naturaleza en las cuales pueda obligar válidamente a esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. h) Cobrar y percibir las sumas de dinero ó valores que le corresponda a la Sociedad por cualquier concepto y otorgar recibos y cartas de pago. i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados relacionados con la administración social entre los cuales se incluye también la facultad de formular protestos y protestas. — QUINTO: Las ganancias de la sociedad se distribuirán en partes iguales entre los señores socios soportándose las pérdidas en igual forma. — SEXTO: Cada socio podrá retirar del fondo social la suma de Ochocientos pesos moneda nacional, mensuales, para sus gastos particulares lo que se imputará a gastos generales. — SEPTIMO: Anualmente el socio administrador practicará un balance general del giro social, para conocer la marcha del negocio. — OCTAVO: al final de cada ejercicio y después

del balance antes dicho se efectuará entre los socios la distribución de las ganancias que correspondieran. — NOVENO: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital. — DECIMO: Las acciones ó cuotas no se podrán enagenar por ningún concepto sino entre ambos socios, salvo el caso de que ofrecida la venta de éstas por uno de los socios el otro no quisiera adquirir aquellos ó que obtuviera de un tercero un precio mayor real y firme que no quisiera pagarle el otro socio. — DECIMO PRIMERO: La Sociedad no se disolverá por muerte de uno de los socios ni por remoción del administrador designado en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que al socio resolviera practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota al socio supérstite o a terceros o extraños, con la aquiescencia del otro socio conforme a estos estatutos o a la ley. — DECIMO SEGUNDO: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolver, liquidar o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores primeramente designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el socio que dejase de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — LEIDA Y RATIFICADA LA PRESENTE lo firman de conformidad los contratantes con los testigos hábiles don Miguel Flores y don Julian Zapana, vecinos y de mi conocimiento, de que doy fe. — Redactada en cuatro sellados notariales habilitados de un peso cincuenta números once mil noventa y ocho, once mil noventa y siete, once mil noventa y seis y once mil noventa y cinco. — Sigue a la de Protocolización de Poder que termina al folio cincuenta. — ERMELINDA URQUIZA DE BAREA. — ROGELIO LOPEZ. Tgo: Miguel Flores. — Tgo: Julian Zapana. — Ante mí: OVEJERO PAZ. e) 7 al 13/2/51.

### CESION DE CUOTAS

Nº 6777 — CESION GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES

Se hace saber por el término de cinco días que el señor HABIB JOSE HAKKUM, que acostumbra llamarse y firmar AMADO BUJAT, ha cedido las cuotas sociales que tenía aportada en la sociedad "Orlandi, Prieto y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" que gira en la ciudad de Tartagal Pa-

ra oposiciones y/o reclamos en mi Escribanía calle Mitre 473 — Salta, donde se ha constituido domicilio especial a tales fines.

Salta, Febrero ... de 1951.  
ROBERTO DIAZ — Escribano Público  
e) 8/2/51 al 14/2/51.

### ADMINISTRATIVAS

Nº 6787. — **EDICTO CITATORIO**: — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Artacho tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 4.65 litros por segundo proveniente del Río Colorado, Has. 8.5127 de su propiedad "San Cayetano", Catastro 2730, ubicada en Colonia Santa Rosa (Orán).

Administración General de Aguas de Salta.

### Nº 6778 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Amalia Gómez de Bermejo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0.84 litros por segundo, proveniente del Canal Municipal, 1 Ha. 8080 m2. de su propiedad "Manzana 4", catastro 1591, ubicada en Orán.

Salta, ...  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 8/2/51 al 28/2/51.

### Nº 6763 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Cleón Paisanidis Hermanos tienen solicitando reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de cuarentas litros por segundo, provenientes del Río Colorado, ochenta hectáreas de su propiedad Catastro 742, ubicada en Colonia Santa Rosa (Orán).

Salta, 31 de enero de 1951.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 1º al 23/2/51.

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 6764. — **M. E. F. y O. P.**  
**ADMINISTRACION GENERAL DE**  
**AGUAS DE SALTA**  
**LICITACION Nº 1**

Por Resolución Nº 152 del H. Consejo de A.G.A.S. llámase a licitación pública para la ejecución de la obra Nº 143 "Provisión de Aguas Corrientes a Tolombón"

(Cafayate), cuyo presupuesto es de \$ 63.410.57 m/n. **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON 57/100 M/NACIONAL.**

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse o ser consultados en estas oficinas de AGAS, (Caseros 1615) y la apertura de los sobres se realizará el día 21 de febrero a horas 10, con intervención del Sr. Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

**LA ADMINISTRACION GENERAL**  
e) 30/1 al 21/2/51.

Nº 6763 — **M. E. F. y O. P.**  
**ADMINISTRACION GENERAL DE**  
**AGUAS DE SALTA**  
**LICITACION Nº 2**

Por Resolución Nº 153 del H. Consejo de A. G. A. S. llámase a licitación pública para la ejecución de la obra Nº 144 "Provisión de Aguas Corrientes a Animáná", cuyo presupuesto es de \$ 166.149.49 (**CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 49/100 M/NACIONAL**).

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse o ser consultados en estas oficinas (Caseros 1615) y la apertura de los sobres se realizará el día 28 de febrero a horas 10, con intervención del Sr. Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

**LA ADMINISTRACION GENERAL**  
e) 30/1 al 28/2/51.

### LICITACIONES PRIVADAS

Nº 6767 — **AVISO**

Llámase a licitación privada para el día 26 de febrero de 1951 por la contratación de alquiler de la Cantina — del Regimiento 5. de Artillería Montada Reforzado.

Por pliegos de condiciones y cualquier información al respecto, recurrir al Servicio de Intendencia de la Unidad de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

**JULIAN ERNESTO TRUCCO**  
Teniente Coronel  
Jefe A. 5 Ref.  
e) 1º al 26/2/51.

Nº 6762 — **AVISO**

Llámase a licitación privada para el día 21 de febrero de 1951 por la contratación de venta de "Estiércol y Residuos de Rancho", del Regimiento 5º de Artillería Montada Reforzado.

Por pliegos de condiciones y cualquier información al respecto, recurrir al Servicio de Intendencia de la Unidad de 9 a 13 horas todos

los días hábiles.

**JULIAN ERNESTO TRUCCO**  
Teniente Coronel  
Jefe A. 5 Ref.  
e) 25/1 al 21/2/51.

### ASAMBLEAS

Nº 6789. — **SOCIEDAD RURAL SALTEÑA**  
**ASAMBLA ANUAL ORDINARIA**

Convócase a los socios de la entidad, a la Asamblea Anual Ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 del corriente mes, a horas 18, en Mitre 17, con el objeto de tratar la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1º — Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio.

2º — Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Salta, 9 de Febrero de 1951.

**CARLOS PATRON URIBURU**  
Presidente

**GUSTAVO A. BOLLINGER**  
Secretario

### AVISOS

#### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

**PRESIDENCIA DE LA NACION**  
**SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la **DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL** de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social.

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/1/51 es obligatoria la publicación en este **Boletín de los balances trimestrales**, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 18 de Abril de 1949.

**EL DIRECTOR**